1.8.3.1-16.1

Tunja, 28 de octubre de 2026

BOY2026ER060540
BOY2026EE055140

Señor(A)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta al radicado No. BOY2026ER060540.

En atención a la petición de la referencia, mediante la cual formula la siguiente consulta:

"*Si yo actualmente cuento con una maestría en Didáctica de la Matemática Bachillerato y Secundaria, ¿puedo presentarme a una plaza para docente de Física?"*

Al respecto, es preciso señalar de manera preliminar que, dado que la petición fue presentada de forma anónima, no se cuenta con datos de identificación ni de contacto del peticionario, que permitan dar una orientación especifica. Sin embargo, en aras de brindar una orientación general y en cumplimiento del deber de información, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Requisitos de formación de base (Pregrado)

De conformidad con la Resolución Ministerial 3842 del 18 de marzo de 2022, *"Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente"*, el Capítulo 2 regula los cargos docentes. Específicamente, en el numeral 2.1.4.8 se establecen los requisitos mínimos para el cargo de Docente de Ciencias Naturales - **Física**, exigiendo la acreditación de determinados títulos de pregrado (licenciaturas o títulos profesionales no licenciados), Así:

"2.1.4.8 Docente de ciencias naturales - física.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).

2. Licenciatura en matemáticas y física.

3. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.

4. Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Física.

2. Ingenierías: mecánica, mecatrónica, electromecánica, física, en nanotecnología, en

instrumentación y control, en energías, geológica, civil, de materiales, de petróleos,

petroquímica, metalúrgica, eléctrica, biológica, electrónica (sola o con otra opción),

de automatización electrónica, de sonido, de telecomunicaciones, geológica (solo,

con otra opción o con énfasis).

3. Geología"

De lo anterior se infiere que un título de posgrado (como la maestría por usted relacionada) no constituye un criterio determinante ni sustitutivo del título de pregrado para la admisión a la plaza. Por ende, para postularse al área de Ciencias Naturales - Física, es requisito indispensable acreditar la formación de base (pregrado) exigida explícitamente en el Manual de Funciones.

2. Consideraciones respecto al Concurso de Méritos

Si su consulta se orienta a la participación en el futuro Concurso de Méritos, le sugerimos validar previamente su formación de pregrado frente a lo dispuesto en el Manual de Funciones, con el fin de verificar si cumple con los requisitos académicos de la plaza a la que aspira.

El título de maestría o posgrado será valorado en las etapas correspondientes del proceso y surtirá efectos al momento del nombramiento en período de prueba (para efectos de asignación salarial inicial) y en la posterior inscripción en el Escalafón Docente, previo cumplimiento satisfactorio del período de prueba y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002 y la normativa reglamentaria aplicable (incluyendo el Decreto 953 de 2025).

Es importante precisar que, para que los títulos de posgrado (maestrías o doctorados) sean tenidos en cuenta para la asignación salarial e inscripción/ascenso en el escalafón, deben cumplir con alguno de los criterios de afinidad regulados por la norma, es decir:

- Afinidad con la formación de pregrado,
- Afinidad con el área de desempeño, o
- Corresponder a un área fundamental del conocimiento.

Dicha afinidad podrá ser validada con base en el código SNIES del programa, verificando específicamente el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) asignado al título.

3. Consideraciones en el marco del Proceso de Traslado Ordinario

Por otro lado, si su consulta se efectúa en el marco del Proceso de Traslado Ordinario convocado por esta Secretaría mediante la Resolución No. 7250 del 19 de octubre de 2026, le informamos que esta convocatoria aplica únicamente a los educadores con derechos de carrera regidos por los estatutos coexistentes (Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002) que se encuentren activos y ejerciendo las funciones propias del cargo del cual son titulares o en ejercicio de encargos.

Para docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002: podrán postularse a la necesidad del servicio ofertada en el nivel o área académica para la cual concursaron y fueron vinculados.

Para docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979: la postulación se acreditará de conformidad con el acto administrativo de nombramiento y la última asignación académica de desempeño laboral.

Todo lo anterior, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos y dentro del cronograma dispuesto en la resolución de convocatoria.

De esta manera, damos por atendida su petición, quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.

Respetuosamente, agradecemos diligenciar la encuesta de satisfacción que encontrará al consultar la respuesta a su requerimiento. Al abrir la opción "Encuesta de Satisfacción", encontrará las preguntas del Sistema de Atención al ciudadano SAC V2 de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Atentamente,



IRMA LUCY ACUÑA SANCHEZ
Profesional Especializado
Grupo Gestión de Carrera

Proyectó: BRENDA KATERINE GARZON GOMEZ
Revisó: IRMA LUCY ACUÑA SANCHEZ

Anexos: